



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 144-2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Abril de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 1042-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-COORD.CULT.PROY, de fecha 26 de Abril del 2022, MAD: 06377638; Informe N° 57-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EPRII de fecha 25 de Abril del 2022, MAD: 06377146, Carta N° 021-2022-P-C-U-C/S.O, de fecha 15 de abril del 2022 y anexos que acompañan a la presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: **“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.**

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: **“Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;**

Que, con carta N° 005-2022/TVP/RO de fecha 12 de abril del 2022, el Residente de Obra, Ing. Tomy Vega Palomino, hace entrega al Representante Común Consorcio San Pablo, el al Cronograma Acelerado de la obra: “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Canales Molino Cunish – La Laguna y Canal Molino Sangal Pampas de San Luis en la microcuenca Yaminchad Zona Baja, Distrito San Luis- Región Cajamarca”.

Que, con carta N° 021-2022-P-C-U-C/S.O, de fecha 15 de abril del 2022, el Ing. Pablo Cesar Ulloque Caycedo (Supervisor de Obra), señalando que: **“como responsable de la supervisión de dicha obra doy por aprobado el cronograma acelerado, de la obra referida”.**

Que, con Carta N° 012-2022-CONSORCIO MOLINO / RC, el representante Común del Consorcio Molino, sra. Yeniffer A. Rodríguez Rojas, hace llegar al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el Nuevo Calendario de Avance de Obra Acelerado de la Obra: “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Canales Molino Cunish – La Laguna y Canal Molino Sangal Pampas de San Luis en la microcuenca Yaminchad Zona Baja, Distrito San Luis- Región Cajamarca”.

Que, mediante Informe N° 57-2022-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EPRII de fecha 25 de abril del 2022, MAD: 06377146, El Ing. Leónidas Huaripata García, Especialista en Proyectos de Riegos, de la Dirección de Competitividad Agraria, se dirige al Director de Competitividad Agraria, señalando en sus conclusiones(punto 4) lo siguiente: **“en base a la aprobación del supervisor de obra del Calendario de Avance de Obra Acelerado presentado por el Contratista CONSORCIO SAN PABLO, SE APRUEBA el calendario de Avance de Obra Acelerado de acuerdo al Reglamento**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 144 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Abril de 2022.

de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias”(...). Por cuanto señala que, (...) teniendo una valorización con un retraso de 20.70% corresponde la elaboración de un calendario de avance de obra acelerado, el cual es presentado en el siguiente informe con la aprobación de la Supervisión de obra.

Que, el artículo 203 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor

es del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Que, mediante Oficio N° 1042-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-COORD.CULT.PROY, de fecha 26 de Abril del 2022, MAD: 06377638, el Director de Competitividad Agraria, solicita la aprobación mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial del Calendario de Avance de Obra Acelerado de la Obra: “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Canales Molino Cunish – La Laguna y Canal Molino Sangal Pampas de San Luis en la microcuenca Yaminchad Zona Baja, Distrito San Luis- Región Cajamarca”. La misma que mediante proveído de fecha 26 de abril del 2022, el Director Regional solicita la aprobación mediante acto resolutivo.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 144-2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Abril de 2022.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Competitividad Agraria, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Calendario de Avance de obra “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Canales Molino Cunish – La Laguna y Canal Molino Sangal Pampas de San Luis en la microcuenca Yaminchad Zona Baja, Distrito San Luis- Región Cajamarca”, la misma que cuenta con un retraso de 20.70%, en virtud del expediente que forma parte de la presente.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la presente resolución se emite en virtud del Oficio N° 1042-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-COORD.CULT.PROY, de fecha 26 de Abril del 2022, MAD: 06377638; Informe N° 57-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EPRII de fecha 25 de Abril del 2022, MAD: 06377146 y Carta N° 021-2022-P-C-U-C/S.O, de fecha 15 de abril del 2022 emitido por el Ing. Pablo Cesar Ulloque Caycedo (Supervisor de Obra).

Artículo Tercero.- DISPONER, se efectúe la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la Institución, **notificándose** a las demás áreas pertinentes y/o interesadas, en el plazo establecido según la normatividad vigente.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Eduardo Sánchez
Ing. Efraín Neira Huamán
DIRECTOR